



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 55

Causa N°: 7774/2018" >anioExpediente - PAGANINI, GABRIEL OSCAR c/
PROVINCIA ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 04 de marzo de 2024MB

Sr. Juez:

En el día de la fecha y conforme lo ordenado, procedo a practicar la liquidación del art. 132 L.O.

1. 1) CAPITAL E INTERESES

Fecha de la liquidación: 04/03/2024

Tasa: BNA: TNA con capitalización cada 30 días (Ley 27348)

Monto inicial: \$408 150,44

Fecha del crédito: 30/06/2017

Capitalización: 03/02/2020

Monto de la liquidación: **\$3 291 640,63**

Detalle de las tasas

Capital	Desde	Hasta	Tasa (%)	Intereses (\$)	Acumulado (\$)
408 150,44	30/06/2017	02/02/2020	116,08793	473 813,35	881 963,79
881 963,79	03/02/2020	04/03/2024	273,21722	2 409 676,84	3 291 640,63

1. 2) HONORARIOS 1RA INST. (Valor UMA: \$ 40.571 cfr. Ac. C.S.J.N. 04/24)

2. Costas a cargo parte demandada

- Honorarios Parte Actora (38.55 UMA):.....\$ 1.564.012,05
- Honorarios Parte Demandada (36.66 UMA):.....\$ 1.487.332,86
- Honorarios Perito Médico Médico (9.36 UMA):.....\$ 379.744,56

1. 3) HONORARIOS 2DA INST. (costas a cargo parte demandada)

- Honorarios Parte Actora (30%):.....\$ 469.203,61
- Honorarios Parte Demandada (30%):.....\$ 446.199,85

1. 4) TASA DE JUSTICIA (3%):.....\$ 98.749,21

Secretaria, Buenos Aires, 4 de marzo de 2024.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 55

CARINA VIDAL

SECRETARIA

///nos Aires, 4 de marzo de 2024

Apruébase la liquidación que precede en cuanto ha lugar por derecho e intímese a la parte demandada para que dentro del plazo de cinco días de notificada deposite el importe que arroja la misma, bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber que en caso de formular observación a la referida liquidación, deberá practicar la que estime corresponder, depositando el importe resultante, bajo apercibimiento de aprobar la ya practicada. NOTIFIQUESE.

Asimismo, intímese a la demandada para que dentro de igual plazo:

1. A) Acredite el pago de la tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa equivalente al 50% de dicho importe, en caso de incumplimiento.

Hágase saber a la demandada que el pago anteriormente ordenado (tasa de justicia) deberá ser efectuado mediante transferencia a la Cuenta Corriente de Tasa de Justicia 3469/2 (005) Corte Suprema de Justicia de la Nación CUIT 30700876116, CBU 0290005600000000346928 Banco Ciudad de Buenos Aires. También podrá instrumentar su pago ingresando a <http://pagosjudiciales.redlink.com.ar>. En este último caso podrá acceder al tutorial Portal de Ayuda, Cursos y Evaluaciones (ingresando en intranet.pjn.gov.ar - <http://pace.pjn.gov.ar/>), la que una vez realizada aparecerá en la Pestaña "Tasa" dentro del LEX100 sin necesidad de tener que acreditar su pago mediante escrito en la causa. NOTIFÍQUESE.

Hágase saber a los profesionales intervinientes que, previo a ordenar la entrega de giros en concepto de honorarios, deberán acompañar digitalmente constancia actualizada que acredite su situación impositiva (monotributo o responsable inscripto) firmada y sellada por su titular (cfr. Res. C.N.A.T. 399).

La totalidad de las libranzas se realizarán exclusivamente bajo la modalidad electrónica. A tal fin, quedan intimados los interesados a acompañar la constancia bancaria fehaciente de la que surja ser titular de la cuenta y el número de C.B.U. de cada uno, con más la constancia de A.F.I.P. en el caso de los profesionales intervinientes.

